



CLÁUSULA ADICIONAL N° 3 A LA ORDEN DE SERVICIO No 28  
DEL CONTRATO No 201700267

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	6700005943 DE 2019
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	HASTA EL 30 DE MARZO DE 2020
CONTRATISTA:	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE SERTRANS
NIT:	811.009.708
CONTRATO No:	201700267
OBJETO DEL CONTRATO:	Formalizar el acuerdo marco con cooperativa especializada de transporte (SERTRANS) en calidad de aliado proveedor de la ESU para la prestación de servicio de transporte público terrestre automotor que requiera la ESU de acuerdo a las necesidades de sus clientes de conformidad con lo establecido en el presente documento y los pliegos de condiciones de la SPO 2017-7.
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
ORDEN DE SERVICIO No:	28
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No 28:	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el INDER MEDELLÍN.
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 28:	\$751.901.050
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 28:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2019
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	OTROSI: Inclusión de servicios adicionales
CLAUSULA ADICIONAL No 2:	Adición: \$262.132.850
CLAUSULA ADICIONAL No 3:	Ampliación: Hasta el 30 de marzo de 2020
VALOR TOTAL:	\$1.014.033.900
PLAZO TOTAL	Hasta el 30 de marzo de 2020





La presente constituye la Cláusula adicional No. 3 a la Orden de Servicio N° 28 del Contrato 201700267, cuyo objeto es "En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para el INDER MEDELLÍN", por la cual se amplía el plazo de ejecución, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- A. Que la orden de servicio nro. 28 al contrato 201700267, se suscribió el día veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019) por un valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CINCUENTA PESOS M/L (\$751.901.050) y un plazo hasta el 30 de diciembre de 2019.
- B. Que las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día 29 de marzo de 2019.
- C. Que el día 28 de mayo de 2019, se suscribió la cláusula adicional 1 para incluir la prestación de servicio de transporte de productos químicos y orgánicos de conformidad a requerimiento del INDER Medellín.
- D. Que el día dieciocho (18) de octubre de 2019, se suscribió la cláusula adicional 2 a la orden de servicio nro. 28 del contrato 201700267, para adicionar recursos por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS \$262.132.850
- E. Que en cumplimiento de reglamento de contratación de la ESU, el 26 de diciembre de 2019, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de marzo de 2020.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Ampliar el plazo de ejecución de la orden de servicio Nro. 8 del contrato 201700267 hasta el día 30 de marzo de 2020.

**SEGUNDO:** El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya





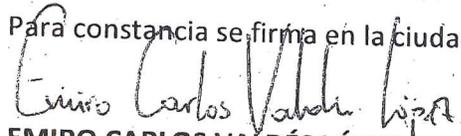
Alcaldía de Medellín  
ESU  
Empresa para la Seguridad Urbana

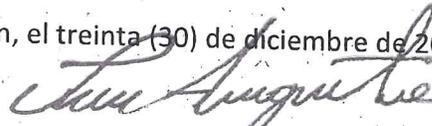
lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario a La EMPRESA para la SEGURIDAD URBANA- ESU y/o al INDER MEDELLÍN.

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el treinta (30) de diciembre de 2019.

  
**EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**  
Gerente ESU 

  
**CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ**  
Representante Legal

Revisó: Javier Alejandro Atehortua Valencia, Profesional universitario Coordinador Operativo Proyectos SIS  
Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona. – Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios Logísticos 



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106  
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448  
Medellín - Colombia

[www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)

